



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 120

(08 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: *“De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.”*

Que el literal e) del artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978 señala que *“De las horas extras diurnas. Cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras. El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos: (...) e) Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superar dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo.”*

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: *“Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.”*

Que el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que *“(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.”*

Que el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que mediante Resolución N° 1295 del ocho (8) de noviembre de 2017, se nombró a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día diez (10) de noviembre de 2017, tal y como consta en acta de posesión N° 91 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Acuerdo N° CNSC 20181000008716 del diez (10) de diciembre de 2018, convocó a concurso público de méritos mediante la Convocatoria N° 812 del 2018, para proveer definitivamente dieciocho (18) empleos con veinticuatro (24) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que cumplidas y agotadas las etapas del citado proceso de selección, Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Resolución N° 9675 del diecinueve (19) de septiembre de 2020, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo identificado con el OPEC N° 66779 denominado Profesional



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 120
(08 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

Especializado Código: 222 Grado:02 de carrera administrativa de la planta global de personal de la Entidad, ofertado mediante la Convocatoria DISTRITO CAPITAL -CNSC N° 812 de 2018.

Que en consonancia con lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Resolución N° 1043 del diecinueve (19) de octubre de 2020, nombró a la señora SANDRA LILIANA CUBILLOS DIAZ identificada con la cédula N° 52.086.958 en el cargo de carrera administrativa de la planta global denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Disciplinarios de la Entidad y dio por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 24.716.400 en el empleo denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado:02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera - Disciplinarios del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1166 del doce (12) de noviembre de 2021 la Directora General del Idartes dispuso: *“Conceder la prórroga solicitada por la señora Sandra Liliana Cubillos Diaz identificada con la cédula N° 52.086.958 por un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2020 y hasta el día doce (12) de enero de 2021 fecha en la cual se llevará a cabo la posesión en periodo de prueba en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Disciplinarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”*

Que la señora SANDRA LILIANA CUBILLOS DIAZ identificada con la cédula N° 52.086.958 se posesiono en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 02, ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera – Disciplinarios de la Entidad el día doce (12) de enero de 2021, tal como se evidencia en el acta de posesión N° 02 del doce (12) de enero de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante radicado N° 20214100001531 del doce (12) de enero de 2021, el Profesional Especializado Código: 222 Grado:02 ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, le comunicó a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA *“(…) Por medio de la presente comunicación nos permitimos informarle que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, informe detallado de su gestión y de los asuntos en trámite o pendientes a la fecha de su desvinculación de la Entidad, así como el inventario de bienes devolutivos que le hayan sido asignados, inventario de documentos bajo su responsabilidad, claves de acceso a los aplicativos y tramitada toda la correspondencia asignada a su cargo en Orfeo y en el correo electrónico institucional.*

De la misma manera deberá realizar el examen médico de egreso el cual se le informará la fecha a realizar y entregar a la Subdirección Administrativa y financiera – Talento Humano, carné que la acredita como funcionaria del IDARTES, copia del acta de entrega de cargo y puesto de trabajo, Evaluación de desempeño, Hoja de Vida y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas actualizadas a la fecha de desvinculación en el sistema SIDEAP, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado. Documento que reposa en la hoja de vida de la citada ex funcionaria.

Que mediante radicado N° 20214600014632 de fecha tres (03) de marzo de 2021, la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, da alcance al radicado N° 20214600004582 del 01 de febrero de 2021 allegando a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano el formato Acta de entrega de cargo y puesto de trabajo Código 1TR-GTH.F-68 debidamente diligenciado y firmado, formato único de Hoja de Vida del SIDEAP actualizado, Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada SIDEAP, paz y salvo personal de planta Código 1TR-GTH.F-66, documentos que reposan en la historia laboral



RESOLUCIÓN N° 120
(08 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

de la citada ex funcionaria.

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó anualmente a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA, sus sueldos, y prestaciones sociales tales como vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses a las cesantías.

Que de conformidad con todo lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad, efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales de la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, comprendida por los siguientes periodos y factores: (i) Entre el diez (10) de noviembre de 2018 al once (11) de enero de 2021, por indemnización por vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación; (ii) del periodo comprendido entre el primero (1) de enero de 2021 al once (11) de enero de 2021 la prima de navidad, cesantías e intereses de cesantías; todo lo anterior, asciende a la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.112.337), discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2018 al 11-01-2021	\$8.158.464
Prima de Vacaciones		\$6.099.349
Bonificación por Recreación		\$516.985
Prima de Navidad	1-01-2021 al 11-01-2021	\$168.246
Cesantías e Intereses Cesantías		\$169.293
TOTAL, LIQUIDACION SIN DESCUENTOS		\$ 15.112.337

Que los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: *“-Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”*, por lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano al realizar el cálculo del porcentaje fijo en el mes de diciembre de 2020, por el procedimiento 2, arroja el dos punto cuarenta y dos por ciento (2,42%) porcentaje que se aplicará como retención en la fuente del valor total de la liquidación de la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400 como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$15.112.337
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 2.42%	\$ 271.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 14.841.337

Que en consecuencia, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, por la suma de CATORCE



RESOLUCIÓN N° 120
(08 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.841.337).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, liquidar, realizar descuentos, devoluciones y ordenar el pago de las prestaciones sociales a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, por el período comprendido entre el diez (10) de noviembre de 2018 al once (11) de enero de 2021, por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.112.337), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PERIODO	VALOR
Indemnización de vacaciones	10-11-2018 al 11-01-2021	\$8.158.464
Prima de Vacaciones		\$6.099.349
Bonificación por Recreación		\$516.985
Prima de Navidad	1-01-2021 al 11-01-2021	\$168.246
Cesantías e Intereses Cesantías		\$169.293
TOTAL, LIQUIDACION SIN DESCUENTOS		\$ 15.112.337

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
1.310.101.010.111	Prima de Vacaciones	\$6.099.349
13.101.010.302	Bonificación Recreación	\$516.985
13.101.010.301	Indemnización por Vacaciones	\$8.158.464
1.310.101.010.110	Prima de Navidad	\$168.246
1.310.101.020.301	Cesantías e Intereses a las cesantías	\$169.293
Total, sin descuentos		\$ 15.112.337

ARTÍCULO TERCERO: Descontar del valor total de la liquidación de prestaciones sociales reconocidas a favor de la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, el valor por retención en la fuente equivalente a la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$271.000), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y con la siguiente descripción:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 120
(08 - Mar - 2021)

“Por medio de la cual se reconoce, liquida, realiza descuentos y se ordena el pago de unas prestaciones sociales”

CONCEPTO	VALOR
Subtotal, Liquidación	\$15.112.337
Descuento del valor por el procedimiento 2 de retención en la fuente correspondiente al 2.42%	\$ 271.000
TOTAL, A PAGAR	\$ 14.841.337

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería de la Entidad, realizar el pago de la liquidación de prestaciones sociales a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400, por la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 14.841.337) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora MARYLAND PADILLA PEDRAZA identificada con Cédula de ciudadanía N° 24.716.400.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el recurso de apelación los cuales deberá interponer por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 08 - Mar - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H.	Claudia Milena Salazar Cubillos-Contratista Área de Talento Humano	
Proyectó SAF-TH	Marco Aurelio Villate Poveda- Contratista Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratista OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.